



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

ESCUELA DE POSGRADO

**PROGRAMA ACADÉMICO DE MAESTRÍA EN
DERECHO CIVIL EMPRESARIAL**

La obligación alimentaria en la causal de separación y su influencia en el acceso a la justicia del cónyuge demandante, en el distrito judicial de San Martín, sede Alto Amazonas, 2017-2018

TESIS PARA OBTENER EL GRADO ACADÉMICO DE:
Maestra en Derecho Civil Empresarial

AUTORA:

Vanessa Vela del Aguila de Rocha (ORCID: 0000-0002-0274-6813)

ASESORA:

Mg. Lisette Karem Casaverde Carmona (ORCID: 0000-0002-9573-6365)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho Civil

TARAPOTO – PERÚ

2020

Dedicatoria

A Dios, señor todopoderoso y misericordioso, por ser guardián de los senderos que he recorrido a lo largo de mi vida profesional y por ser bastión de apoyo, en los momentos más difíciles que me ha tocado sobrellevar.

Vanessa

Agradecimiento

A mis padres, quienes siempre estuvieron a mi lado para poder superar las enfermedades y las pruebas que me puso la vida; A mis colegas, por su apoyo y orientación proporcionada en el desarrollo del presente trabajo de investigación.

La autora

Página del jurado

Declaratoria de Autenticidad

Índice

Carátula.....	i
Dedicatoria.....	ii
Agradecimiento.....	iii
Página del jurado	iv
Declaratoria de autenticidad.....	v
Índice	vi
Índice de tablas.....	vii
Resumen.....	ix
Abstract.....	x
I.- INTRODUCCIÓN.....	1
II.- MÉTODO.....	12
2.1.- Tipo y diseño de investigación.....	12
2.2.- Variables, Operacionalización.....	13
2.3.- Población y muestra.....	14
2.4.- Técnicas instrumentos de recolección de datos validez y confiabilidad.....	15
2.5.- Método de análisis de datos.....	17
2.6.- Aspectos éticos	17
III.- RESULTADOS.....	18
IV.- DISCUSIÓN.....	22
V.- CONCLUSIONES.....	26
VI.- RECOMENDACIONES.....	27
REFERENCIAS.....	28
ANEXOS.....	30
Matriz de consistencia.....	31
Instrumento de recolección de datos	32
Validación de instrumento	33
Constancia donde se ejecutó la investigación.....	39
Acta de aprobación de originalidad.....	40
Informe de originalidad.....	41
Autorización de publicación de tesis al repositorio.....	42

Autorización final del trabajo de investigación.....43

Índice de tablas

Tabla 1: Exigencia procesal de estar al día en obligaciones alimentarias, en el Distrito judicial de San Martín, sede de Alto Amazonas, 2017-201818
Tabla 2: Nivel de acceso a justicia del cónyuge demandante en separación de hecho y divorcio ulterior, en el Distrito judicial de San Martín, sede de Alto Amazonas 2017-2018.....	19
Tabla 3: Tabla de contingencia de las variables de obligación alimentaria y acceso a la justicia.....	20
Tabla 4: Prueba de chi cuadrado de las variables de obligación alimentaria y acceso a la justicia.....	21

RESUMEN

La investigación tuvo como objetivo determinar la influencia de la obligación alimentaria en la causal de separación de hecho en el acceso a la justicia del cónyuge demandante en el distrito judicial de San Martín, sede Alto Amazonas. La investigación fue de tipo no experimental, el diseño utilizado fue el descriptivo correlacional, la muestra de trabajo de campo estuvo conformada por 25 expedientes judiciales, las técnicas empleadas fueron el fichaje y análisis de documentos, el instrumento aplicado en la etapa de ejecución estuvo dado por la guía de análisis documental. La teoría se centra en la obligación alimentaria entre cónyuges e hijos, la separación de hecho y el acceso a la justicia que tiene toda persona. Los resultados arrojan que la exigencia procesal cuando el beneficiario es el cónyuge demandado y el hijo es en un 78.57% en el 2017 y un 90.91%, cuando el beneficiario es el cónyuge es en un 7.14% en el 2017 y 0% en el 2018 y cuando el beneficiario es el hijo es un 14.29% en el 2017 y 09.09% en el 2018. La conclusión principal es que la exigencia del cumplimiento de la obligación alimentaria en la causal de separación de hecho y divorcio ulterior influye de manera significativa al restringir el acceso a la justicia del cónyuge demandante en el distrito judicial de San Martín sede de Alto Amazonas.

Palabras claves: Obligación alimentaria, separación de hecho y acceso a la justicia.

ABSTRACT

The investigation aimed to determine the influence of the food obligation on the grounds of separation in fact in the access to justice of the claimant spouse in the judicial district of San Martín, Alto Amazonas headquarters. The investigation was non-experimental, the design used was the correlational descriptive, the field work sample was made up of 25 judicial files, the techniques used were the signing and analysis of documents, the instrument applied at the execution stage was given by the document analysis guide. The theory focuses on the food obligation between spouses and children, de facto separation and access to justice that everyone has. The results show that the procedural requirement when the beneficiary is the defendant spouse and the child is 78.57% in 2017 and 90.91%, when the beneficiary is the spouse is 7.14% in 2017 and 0% in 2018 and when the beneficiary is the child, it is 14.29% in 2017 and 09.09% in 2018. The main conclusion is that the requirement of compliance with the food obligation in the grounds for de facto separation and subsequent divorce has a significant influence on restricting the access to justice of the demanding spouse in the judicial district of San Martín headquarters of Alto Amazonas.

Keywords: Food obligation, de facto separation and access to justice.

I.- INTRODUCCIÓN

En el plano internacional la legislación extranjera y en especial como es la legislación española y latinoamericana consideran a la separación de hecho como una causal para obtener un divorcio ulterior que tradicionalmente han venido sosteniendo a la unión conyugal como algo muy similar o cercano a la unión libre que tiene una pareja para hacer vida común, en cuanto dura su idilio o el amor que se profesan, ello implica que esta causal está a la plena voluntad de los cónyuges lo cual encuadra en la teoría del divorcio remedio.

A nivel nacional, esta nueva causal, aparece con la Ley N° 27495, publicada el 07 de julio del 2001, incorporándose como nueva causa de separación de cuerpos y divorcio en el artículo 333 del Código Civil, debido a la existencia de situaciones de hecho por las que pese a que los cónyuges no hacían vida en común, no podían finiquitar su relación matrimonial, ya que la ley les obligaba a buscar otras causales, lo cual por demás era tedioso, complicado y hasta oneroso acreditarla debidamente en el proceso judicial. En ese contexto es que con la dación de dicha Ley, se busca resolver éste conflicto de intereses.

Posteriormente esta misma Ley N° 27495 incorpora el artículo 345-A, en su primer párrafo estableciendo una carga al demandante que invoque la causal de separación de hecho para divorciarse, consistente en acreditar que se encuentra al día en el pago de sus obligaciones alimentarias, concordante con el artículo 474 numeral 1 del Código Civil que establece la obligación recíproca de alimentos entre los cónyuges y como tal, deben demostrar el cumplimiento de los mismos. Sin embargo, la problemática se presenta a partir del primer párrafo del artículo in comento, al establecer como exigencia procesal, que la parte que invoque la causal de separación de hecho deberá acreditar estar al día en el pago de las obligaciones alimentarias u otras pactadas de mutuo acuerdo por los esposos cuyo fundamento se sustenta en la protección de la familia y sus integrantes.

Al respecto se debe señalar que la exigencia procesal contenida en el primer párrafo del artículo 345-A del Código Civil es muy genérica, ya que este supuesto, al ser una norma especial que regula el divorcio por separación de hecho de la relación matrimonial, rompe el vínculo de afinidad con la esposa, por lo que el beneficiario en sentido estricto es y debe

ser la cónyuge demandada y no ampliarse mediante una interpretación extensiva hacia los hijos, cuando no necesariamente en todo matrimonio existe la procreación de hijos, además éste vínculo filial no se va a extinguir o desaparecer con el divorcio, por el contrario perdura dentro de los límites legales que la ley establece y puede demandarse su cumplimiento de los alimentos independientemente de que se esté casado o divorciado. Asimismo, la exigencia procesal del artículo 345-A del Código Civil ampara el abuso del derecho y proscribire el acceso a la justicia.

En el distrito judicial de San Martín, sede de Alto Amazonas se ha observado que muchos cónyuges separados ya tienen otra relación con tercera persona, tal es el caso de que una pareja de esposos que ya no viven juntos y la esposa demanda alimentos y se fija una pensión de alimentos de 600 soles de los cuales 200 soles es por la madre y 400 soles por el niño, y ésta persona por razones diversas no está al día en las pensiones, no procederá su demanda de divorcio por separación de hecho, lo que equivaldrá a que siga pasando pensión a la esposa por todo el tiempo que le dure ponerse al día en las pensiones devengadas, así la cónyuge demandada este conviviendo con otra persona, lo cual constituye un abuso del derecho al negarles el acceso a la justicia.

Una vez descrita la realidad problemática y el propósito de la investigación, se debe considerar la existencia de trabajos previos relevantes tanto a nivel internacional, nacional. A nivel local no se han encontrado trabajos previos. Por ejemplo en el ámbito internacional tenemos:

Mercado y Mercado, (2016) en su trabajo de investigación titulado: *El Derecho de Alimentos y su Tutela Jurídica*. (Tesis de grado). Universidad centroamericana. Managua, Nicaragua. En materia de alimentos, concentrándose en los recursos legales por medio de las cuales se accede ante el poder judicial para el cumplimiento de este derecho. El método usado fue del análisis crítico de la bibliografía consultada, recurriéndose al método de argumentación jurídica en las conclusiones y recomendaciones, entre sus resultados refiere que la disolución del vínculo matrimonial, también resuelve en forma accesoria materias como la tenencia y tutela, separación de bienes y la fijación del monto por pensión

alimenticia de los hijos menores, discapacitados o incapacitados (si los hubiere) o del/la cónyuge que no disponga de recursos para cubrir sus necesidades básicas.

Buchanan, (2013) en su trabajo *Tópicos Selectos en derecho familiar*. (Artículo científico). Estado de Nuevo León, México. La investigación comprende entre otros aspectos a los alimentos en materia familiar y sus implicaciones jurídicas. El método es descriptivo-explicativo, se basa en el análisis de casos judiciales a través de las sentencias emitidas por el órgano jurisdiccional y la posición doctrinaria de los juristas nacionales, entre sus resultados explica lo relativo a los alimentos que se deben recíprocamente los cónyuges, haciendo un análisis concreto, pero sustancial acerca del concepto jurídico, sus alcances legales, el procedimiento judicial para reclamarlo y hacerlo efectivo, así como las consecuencias que acarrea su incumplimiento.

Barriga, (2014) en su trabajo de investigación titulado: *Análisis jurídico del derecho de alimentos en el Ecuador en relación a la actuación estatal en sede administrativa y judicial*. (Tesis de grado). Universidad de las Américas. Ecuador. La investigación comprende un análisis jurídico del derecho de alimentos tanto en su regulación como en su practicidad en sede administrativa y judicial, con la intención de identificar las falencias y aciertos en ambas sedes. El método es descriptivo de estudio de material bibliográfico y casuística judicial, la técnica empleada es el fichaje y la observación indirecta, entre sus resultados se tiene que existe una deficiencia normativa respecto a la regulación de los alimentos por cuanto siempre debe tenerse presente los principios constitucionales del pro actione y favor persona al momento de normar esta institución jurídica.

En el ámbito nacional también existen trabajos previos de relevancia como son:

Julca, (2018) en su trabajo de investigación titulado: *El derecho constitucional de acceso a la justicia del deudor alimentario*. (artículo científico). Revista gaceta constitucional y procesal constitucional, Perú. La investigación busca dar algunas alternativas de solución, cuando el padre y/u obligado es deudor alimentario de hijos mayores de 18 años de edad que se autosostienen para cubrir sus propias necesidades alimenticias, y cuentan con un mandato judicial vigente (sentencia), y que se valen de esta para exigir el pago de pensiones

devengadas y que por desconocimiento el padre y/u obligado no accionó en su oportunidad y se convirtió en deudor alimentario. El método es descriptivo y la técnica de acopio documental, entre sus resultados se tiene que dicha norma procesal impide el acceso a la justicia al obligado deudor de pensiones alimenticias devengadas a favor del alimentista, además vulnera flagrantemente el derecho a la tutela jurisdiccional, por lo que deberá ejercerse el control constitucional, como la existencia del control de constitucionalidad.

Morales, (2017) en su trabajo de investigación titulado: *Separación de hecho y el deber alimentario: algunas consideraciones sobre el primer párrafo del artículo 345-A del Código Civil*. (artículo científico). Revista gaceta constitucional y procesal constitucional, Perú. La investigación reflexiona sobre los siguientes puntos: ¿para interponer divorcio por separación se debe cumplir un requisito esencial?, ¿el cónyuge abandonado por la separación de hecho unilateral puede solicitar una pensión de alimentos?, ¿se puede flexibilizar el requisito para interponer la demanda de separación de hecho? El método es descriptivo y la técnica de acopio documental, entre sus resultados se señala que la norma contenida en el artículo 345-A del CC, está en relación evidente con el matrimonio como acto jurídico e institución familiar. Así, pues, resulta sencillo inferir que la exigencia de estar al día en el pago de los alimentos es una cuyo beneficiario es, en stricto sensu, el cónyuge demandado, no es correcto por lo menos formalmente considerar que tal exigencia sea trasladada a beneficiarios como los hijos.

Mejía, (2016) en su trabajo de investigación titulado: *El derecho de acceso a la justicia del deudor alimentario en el proceso de reducción de alimentos*. (tesis de grado). Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo. Chiclayo, Perú. El trabajo se centra en reconocer como el demandante accede a la justicia por constituir éste un derecho en los seguidos por reducción de alimentos; dado que, el artículo 565A del Código Procesal Civil implica carga negativa al ejercicio de éste derecho. El método utilizado fue del análisis bibliográfico y la técnica del fichaje, entre sus resultados se señala que se trata de Derecho Fundamental puesto que es la base de mecanismos que abren las puertas para a su vez hacer efectivos otros derechos que forman parte de su contenido, reconocidos a todas las personas que buscan acceder al sistema de justicia en busca de tutela jurisdiccional para la resolución

de sus conflictos; exigiéndole al Estado reconozca y haga efectivo el derecho de igualdad de la totalidad de ciudadanos, eliminando barreras o requisitos que permitan la discriminación de una de las partes en conflicto, tal como está establecido dentro de la Constitución Política.

En el ámbito local o regional no existen trabajos previos.

Las teorías empleadas para la investigación se relacionan con las temáticas

La obligación alimentaria

Desde que aparece el hombre en la tierra siempre ha buscado conservar su bien máspreciado como es la vida, para lo cual se ha valido a través de la historia de muchos medios para lograr la satisfacción de sus necesidades, en ese contexto surge el derecho alimentario como un derecho fundamental de la persona, en esa línea de comentario Ossorio, (2006) resalta que se orienta a la satisfacción de sus necesidades para lograr su subsistencia al expresar que el derecho a los alimentos implica no sólo la comida, si no todo lo necesario para la subsistencia entendiéndose por éste término la casa, la comida, la ropa y los montos de la pensión se fijan o establecen en forma proporcional de acuerdo a la condición económica del obligado a dar los alimentos y de existir desacuerdo entre las partes corresponde al Juez señalar el monto pensionario.

En lo que atañe a su conceptualización Peralta, J. (2012) manifiesta que la obligación alimentaria implica supervivencia e inserción social favorable del alimentista al expresar que la obligación de prestar alimentos comprende sólo lo necesario para que una persona sobreviva y tenga inserción social, cuyo contenido se sostiene en razones de filiación y solidaridad social.

En el derecho comprado se tiene a Lasarte, (2010) quien resalta que la obligación alimentaria es una prestación de asistencia entre cónyuges al expresar que este tipo de obligaciones alimentarias están establecidas por ley y se base en la prestación de asistencia y socorro solamente entre las personas estrictamente señaladas por el Código

Civil como por ejemplo los cónyuges y familiares cercanos, como los descendientes y ascendientes.

La obligación alimentaria presenta dos modalidades una es respecto a los menores de edad, que es a la vez una obligación implícita de los padres, y como tal tienen el deber de alimentación a sus hijos y/o hijas y no generar afectación al proyecto de su vida, para lo cual el juez tomará en cuenta dos criterios, las posibilidades del deudor y las necesidades del acreedor (artículo 481 del Código Civil), en ese sentido Quiroz, (2018) sobre las necesidades del menor de edad dice que el juzgador debe fijar un monto que satisfaga sus necesidades y sobre la capacidad del obligado, que debe analizar sus posibilidades ingresos y sus obligaciones; señalando además que en materia de alimentos no hay cosa juzgada, no hay una decisión firme siempre se puede revisar de acuerdo a las necesidades del alimentista y a las obligaciones del obligado.

En lo que atañe a la obligación alimentaria en mayores de edad en la doctrina se explica en torno a los que tiene una relación directa e indirecta con los padres como obligación moral y acto voluntario, en ese sentido Gómez, et al. (2016) acota que los alimentos para los mayores de 18 años, es una obligación moral de los padres, a fin de permitir el abuso del derecho ya que no se puede promover el empobrecimiento en los padres frente al enriquecimiento de los hijos.

Otro punto resaltante es el registro del deudor alimentario, el artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1377 modifica varios artículos de la ley que establece del Registro de Deudores Alimentarios Morosos. Así pues, la primera modificación está referida al artículo 3 de la acotada ley, que regula el contenido del precitado registro siendo los requisitos nombres y apellidos completos del moroso, su dirección domiciliaria, su número de documento de identidad, foto, las cuotas en mora parcial o total, el monto del saldo y los intereses de la obligación pendiente. El artículo 4 del referido decreto legislativo se refiere al procedimiento del Registro de Deudores Alimentarios Morosos, el artículo 7 regula el deber de colaboración entre las instituciones del Estado, y finalmente,

el artículo 6 incorpora el artículo 10 a la Ley N° 28970, sobre el pago de la deuda alimentaria e incumplimiento.

Separación de hecho

Esta nueva causal de separación, se enmarca dentro de la teoría del divorcio remedio, porque ante la crisis matrimonial se orienta únicamente a poder resolver el problema sin tener en cuenta quién de los cónyuges es el culpable, tal es así que Aguilar, (2018) comenta que éste tipo de separación encuadra en el divorcio remedio u objetivo porque ante un conflicto familiar busca solucionarlo poniendo fin a la relación matrimonial, por lo tanto, el juzgado solo tiene que evaluar las pruebas que conduzcan a la acreditación de la separación de hecho por el término que establece la ley, 2 o 4 años, dependiendo de la procreación de los hijos y si estos son menores de edad.

Respecto a su definición los autores relacionan a la definición de separación de hecho con el deber de convivencia y de vida en común por un tiempo determinado de uno de los cónyuges, quien abandona el hogar conyugal por voluntad propia o de forma consensuada, Kemelmajer de Carlucci, et al (2014) acota que la separación de hecho es el estado jurídico en donde los esposos, sin pronunciamiento del Poder Judicial, deciden rompen el deber de cohabitar bajo un mismo techo. Este incumplimiento de uno de los deberes de la cohabitación puede ser unilateral o de mutuo acuerdo.

En la jurisprudencia nacional la Corte Suprema de Justicia en la Casación N° 1120-2002-Puno, la Casación N° 157-2004- Cono Norte, y la Casación N° 784-2005-Lima expedidas por la Sala Civil Transitoria, relaciona el concepto de separación de hecho con los deberes de convivencia y vida en común al definirlo como incumplimiento de ambos deberes maritales que asumen los esposos cuando contraen matrimonio, apartándose por mutuo acuerdo o decisión unilateral, sin mediar decisión judicial alguna, es decir, antes de que el Poder Judicial dicte sentencia disolviendo el vínculo legal contraído, ambos cónyuges o uno de ellos, decide romper el vínculo matrimonial establecido al contraer matrimonio.

En la doctrina se ha establecido que los puntos constitutivos de la causal de separación de hecho se sustentan en un elemento objetivo y otro subjetivo, en donde el primero hace referencia a incumplir el deber de cohabitación por el alejamiento de uno de los esposos, mientras que el segundo se refiere a la falta de decisión para continuar la vida juntos no importando las razones que fueran ni quien es el cónyuge culpable. Al respecto Varsi, (2011) señala que los elementos constitutivos son tres: elemento objetivo, que implica ausentarse del hogar sin que medie autorización del juez, faltando al deber de hacer vida común. El segundo elemento es el subjetivo consistente en la falta de intención de rehacer la vida conyugal, es decir el desinterés de hacer la vida en común y agrega un tercer elemento de temporalidad, que viene a ser es el plazo transcurrido desde que los cónyuges están separados, que no puede suspenderse por momentáneos actos de convivencia.

Finalmente, para el jurista Aguilar, (2018) los elementos constitutivos de la causal de separación de hecho son cuatro: objetivo, subjetivo, temporalidad y a tenor del artículo 345-A agrega un cuarto elemento, la exigencia del cumplimiento de la pensión alimentaria, explica que la causal de separación de hecho tiene como requisitos para el iniciar el proceso judicial, que se esté cumpliendo con prestar los alimentos, lo que deber acreditarse fehacientemente, demostrando que las personas a su cargo no corren riesgo de problemas económicos, pero, si el demandante es la persona del alimentista, sólo declarará en su demanda dicha situación.

El acceso a la justicia

El derecho de acceso a la justicia reconocido constitucionalmente, se ubica dentro del derecho a la tutela jurisdiccional prescrito en el numeral 3 del artículo 139° de la Carta Magna; en el derecho privado lo ubicamos en el artículo I del título Preliminar del Código Adjetivo Civil que prescribe el derecho de toda persona a la tutela jurisdiccional efectiva como medio de defender sus derechos o intereses, con respeto al debido proceso.

En la doctrina Monroy, (2004) explica que la tutela jurisdiccional efectiva es un derecho subjetivo, abstracto y autónomo. Es subjetiva por que vale para todo sujeto de derecho. Es abstracta, por cuanto quien alega la pretensión no siempre va a tener la razón o no siempre

el órgano jurisdiccional va a amparar su pretensión. Es autónoma por tratarse de un derecho complejo que entraña singularidades.

Para Mejía Alberca, (2016) es un derecho fundamental, base de la existencia de otros derechos que forman parte de su contenido, cuando dice que se trata de un derecho fundamental que a su vez viene a ser sustento de mecanismos que permiten hacer efectivos otros derechos que son parte de su contenido.

En la jurisprudencia nacional la tutela jurisdiccional efectiva comprende el acceso a la justicia al señalar en sus Expediente 08123-2005-HC/TC, N° 03386-2009-PHC/TC y N° 03515-2010-PA/TC, mientras el derecho a la tutela jurisdiccional implica tanto el derecho de acceso a los órganos jurisdiccionales como el cumplimiento eficaz de la sentencia. El derecho al debido proceso, implica la observancia y respeto de los derechos fundamentales del procesado, como instrumento de protección de los derechos subjetivos.

Queda establecido que el derecho de acceso a la justicia, si bien no está regulado expresamente en nuestras normas, está conectado con el derecho de tutela jurisdiccional; en ese sentido Sosa, (2018) acota que éste derecho es un derecho fundamental de primer orden que implica la garantía de los demás derechos al expresar que el *acceso a la* justicia constituye un derecho de primer orden, porque es el derecho a tener derechos, ya que a través de él es posible la exigir los demás derechos.

Para Obando, (2010) el derecho de acceso a la justicia implica la efectiva protección del derecho material, al señalar que el derecho a la tutela jurisdiccional, además de lo ya dicho por otros autores: igualdad de oportunidad para acceder a la justicia, también constituye un derecho que garantiza una efectiva protección del derecho material, que debe ser aplicado por el Juez.

En conclusión, el derecho de acceso a la justicia es un derecho fundamental reconocido por la Carta Magna al formar parte del derecho a la tutela jurisdiccional efectiva a la luz de la interpretación realizada por el Tribunal Constitucional, que constituye la garantía legal

de poder ejercer los demás derechos que la ley le reconoce de la cual son deudores tanto el legislador al dotar de contenido a este derecho, y el juez al velar por su cumplimiento.

De lo anteriormente expuesto, el problema de investigación queda definido como:
¿De qué manera la obligación alimentaria en la causal de separación de hecho influye en el acceso a la justicia del cónyuge demandante, en el distrito judicial de San Martín, sede Alto Amazonas? Por tanto, los problemas específicos que se plantearon son: ¿Cuáles son las características de la obligación alimentaria en la causal de separación de hecho en el distrito judicial de San Martín, sede Alto Amazonas? ¿Cuál es el nivel de acceso a la justicia del cónyuge demandante en la separación de hecho en el distrito judicial de San Martín, sede Alto Amazonas?

Además, es importante considerar la justificación del estudio, que, desde la perspectiva de la *conveniencia* permitirá conocer como la exigencia procesal de estar al día en el pago de las obligaciones alimentarias de quien invoque la causal de separación de hecho prescrita en el primer párrafo del artículo 345-A del Código Civil afecta el acceso a la justicia del cónyuge demandante; posee *relevancia social* porque al cuestionar el primer párrafo del artículo 345-A del código civil sobre la obligación alimentaria, se busca el poder beneficiar al cónyuge demandante garantizando su acceso a la justicia; *el valor teórico* es que se profundiza en el conocimiento y la relación entre las variables de estudio; *la implicancia práctica* radica en que el primer párrafo del artículo 345-A del código civil sobre la obligación alimentaria de estar al día debe ser solamente respecto de la cónyuge para impedir que se cometa un abuso del derecho respecto del justiciable que quiere romper su vínculo matrimonial, y la *utilidad metodológica* es que se identifica las deficiencias del primer párrafo del artículo 345-A del código civil en el acceso a la justicia del cónyuge demandante como un instrumento para que sea aplicado en aras de una justicia más equitativa. Ya que la propuesta tiene *utilidad social* al beneficiar al cónyuge demandante al acceso a la justicia en igual de condiciones a todos los ciudadanos.

Y en concordancia con el trabajo de investigación se planteó como objetivo general:
Determinar la influencia de la obligación alimentaria en la causal de separación de hecho en

el acceso a la justicia del cónyuge demandante en el distrito judicial de San Martín, sede Alto Amazonas.

Como objetivos específicos se plantearon los siguientes: Identificar las características de la obligación alimentaria en la causal de separación de hecho en el distrito judicial de San Martín, sede Alto Amazonas. Identificar el nivel de acceso a la justicia del cónyuge demandante en la separación de hecho en el distrito judicial de San Martín, sede Alto Amazonas.

Para ello se planteó como hipótesis de investigación: La obligación alimentaria en la causal de separación de hecho influye de manera significativa en el acceso a la justicia del cónyuge demandante en el distrito judicial de San Martín sede de Alto Amazonas.

Y las hipótesis específicas: Las características de la obligación alimentaria en la causal de separación de hecho en el distrito judicial de San Martín, sede Alto Amazonas, son las modalidades de su exigencia procesal. El nivel de acceso a la justicia del cónyuge demandante en la separación de hecho en el distrito judicial de San Martín, sede Alto Amazonas, es restringida.

II.- MÉTODO

2.1.- Diseño de investigación

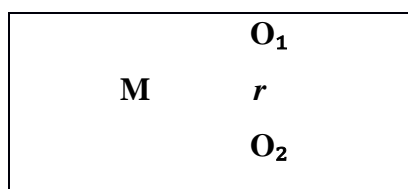
2.1.1.- Tipo de estudio

Es de tipo “*No experimental*”, por cuanto la investigación no realiza o implica la manipulación de las variables de estudio. En un estudio no experimental no se genera ninguna situación, sólo se observan situaciones preexistentes, las variables ocurren y no es posible manipularlas, no existe control directo ni se puede influir en ellas, puesto que ya sucedieron, al igual que sus efectos. Hernández, Roberto. Et al. (2014: 152).

2.1.2.- Diseño de investigación

Se enmarco dentro del diseño “*Correlacional*”, por cuanto la investigación se limita a describir las características y estudia la relación de las variables de estudio, para resolver problemas fundamentales y generar un conocimiento científico. Giler, José. (2015: 01).

Esquema



Dónde:

M = Muestra: La muestra de estudio estuvo constituida por la totalidad de la misma: (25) expedientes judiciales tramitadas por demandas de separación de hecho y divorcio ulterior ante los dos juzgados mixtos del distrito judicial de San Martín, sede de Alto Amazonas, periodo 2017-2018 cuya distribución es la siguiente:

-Año 2017: 14 expedientes judiciales.

-Año 2018: 11 expedientes judiciales.

O₁ = Variable 1: La obligación alimentaria en la causal de separación de hecho.

O₂ = Variable 2: El acceso a la justicia del cónyuge demandante.

r = Relación: Explica la relación entre las variables de estudio.

2.2.- Variables, operacionalización

Variable	Definición Conceptual	Definición operacional	Dimensión	Indicadores	Escala de medición
Variable 1 La obligación alimentaria en la causal de separación.	El principio pro homine constituiría en uno de los fundamentos por el cual no se puede negar acceso a la justicia al deudor por alimentos, cuando solicite iniciar el proceso judicial a pesar de que, por faltas justificadas, no esté al día con la pensión alimenticia incumpliendo con ello el requisito que la norma le exige. Mejía, R. (2017).	La exigencia procesal de estar al día en el pago de las obligaciones alimentarias de quien invoque la causal de separación de hecho será evaluada a través de las siguientes dimensiones	Doctrinaria	-la obligación alimentaria -La exigencia procesal del pago de los alimentos	Nominal
			Legislativa	-Constitución política. -Código civil	
			Fáctica	-Expedientes judiciales DJSM-AA	
Variable 2 El acceso a la justicia del cónyuge demandante.	El derecho de acceso a la justicia constituye derecho fundamental por ser sustento de la existencia de mecanismos que permiten hacer efectivos otros derechos que forman parte de su contenido y que han sido vulnerados o que deben ser reconocidos a quienes acuden a favor de los justiciables. Mejía, M. (2016)	El acceso a la justicia del cónyuge demandante será evaluado a través de las siguientes dimensiones	Doctrinaria	-La tutela jurisdiccional -El principio pro homine	Nominal
			Jurisprudencial	-Resoluciones del Tribunal Constitucional -Resoluciones de la Corte Suprema.	
			Fáctica	-Expedientes judiciales DJSM-AA	

2.3.- Población y muestra

A.- Población

Estuvo constituida por 25 expedientes judiciales tramitados por demandas de separación de hecho y divorcio ulterior ante los dos juzgados mixtos del distrito judicial de San Martín, sede de Alto Amazonas, periodo 2017-2018 cuya distribución es la siguiente:

Año judicial	Nº Expediente	Materia
2017	14 expedientes	Separación de hecho y divorcio ulterior
2018	11 expedientes	Separación de hecho y divorcio ulterior

Fuente: Datos proporcionados por la oficina de estadística de la Corte superior de San Martín, Sede de Alto Amazonas.

B.- Muestra

Por ser una población pequeña, la muestra de estudio estuvo constituida por la totalidad de la misma: (25) expedientes judiciales tramitadas por demandas de separación de hecho y divorcio ulterior ante los dos juzgados mixtos del distrito judicial de San Martín, sede de Alto Amazonas, periodo 2017-2018 cuya distribución es la siguiente:

Año judicial	Nº Expedientes	Materia
2017	14 expedientes	Separación de hecho y divorcio ulterior
2018	11 expedientes	Separación de hecho y divorcio ulterior

Fuente: Datos proporcionados por la oficina de estadística de la Corte superior de San Martín, Sede de Alto Amazonas.

2.4.- Técnicas e instrumentos de recolección de datos, validez y confiabilidad

2.4.1- Técnicas

a.- Fichaje

Técnica cualitativa de acopio documental se aplicó en las fuentes de información teórica como son la doctrina nacional y extranjera, legislación y jurisprudencia del Tribunal Constitucional referente a la Obligación alimentaria, la causal de separación de hecho y el acceso a la justicia.

b.- Análisis de documentos

Técnica que permitió analizar la totalidad de información consignada en los expedientes judiciales por demandas de separación de hecho y divorcio ulterior ante los dos juzgados mixtos del distrito judicial de San Martín, sede de Alto Amazonas.

2.4.2- Instrumentos

a.- Fichas

Para el acopio de la información teórica, se emplearon las fichas textuales, de paráfrasis y de comentario sobre la temática de la Obligación alimentaria, la causal de separación de hecho y el acceso a la justicia.

b.- Guía de análisis documental

Este instrumento permitió registrar los datos de los expedientes judiciales por ejemplo el número de expediente, la materia, las partes tanto demandante como demandado, los hechos, los medios de prueba que han aportado y sentencia, pero en especial en lo referente a la exigencia procesal de estar al día en el pago de la obligación de alimentos en favor de los beneficiarios.

2.4.3- Validez

La guía de análisis de documentos (expedientes judiciales por demandas de separación de hecho y divorcio ulterior) es un instrumento que goza de validación por juicio de tres expertos especializados en la materia, cuyos criterios en consideración fueron: especialidad, promedio de validez y su opinión.

Variable	N ^a	Especialidad	Promedio de validez	Opinión del experto
V1 La exigencia procesal de estar al día en el pago de las obligaciones alimentarias de quien invoque la causal de separación de hecho	1	Metodólogo	45	El instrumento es útil para aplicación
	2	Abogado	45	El instrumento es útil para aplicación
	3	Abogado	45	El instrumento es útil para aplicación
V2 El acceso a la justicia del cónyuge demandante	1	Metodólogo	45	El instrumento es útil para aplicación
	2	Abogado	45	El instrumento es útil para aplicación
	3	Abogado	45	El instrumento es útil para aplicación

2.4.4- Confiabilidad

No se requiere realizar la prueba de confiabilidad, como es el caso de la prueba Alfa de Crombach, por cuanto en el presente estudio se empleó una guía de análisis documental.

2.4.5- Procedimiento

En esta fase la investigadora recopiló información documental sobre el tema de investigación accediendo a bibliotecas universitarias físicas y virtuales, vista a estudios jurídicos privados, a fin de fichar datos tipográficos

y de contenido y proceder luego al fotocopiado del material bibliográfico y guardarlos en archivos de Word o pdf tanto de la doctrina, artículos científicos, sentencias del Tribunal Constitucional y legislación nacional.

Se elaboró el instrumento de la guía de análisis documental para extraer información de los expedientes judiciales sobre demandas de separación de hecho y divorcio ulterior ante los dos juzgados mixtos del distrito judicial de San Martín, sede de Alto Amazonas, para determinar si los magistrados cumplen o no con la exigencia procesal que se hace al demandante de estar al día en el pago de la obligación alimentaria en favor de los beneficiarios, para poder dar trámite a su demanda.

2.5.- Métodos de análisis de datos

El trabajo de investigación en su aspecto descriptivo, utilizo tabulación simple mediante frecuencias simples y porcentajes, y figuras estadísticas de barras para su presentación; asimismo estos datos tuvieron su correspondiente descripción e interpretación de resultado.

Para hallar la correlación entre las variables de estudio se empleó el análisis estadístico de chi cuadrado.

2.6.- Aspectos éticos

Para la realización del presente trabajo de investigación se tuvo en cuenta:

- Autorización de los Juzgados Mixto del Distrito Judicial de San Martin – Sede Alto Amazonas.
- Confidencialidad de la información recopilada con la aplicación del instrumento de la guía de análisis documental.

III.- RESULTADOS

Las características de la obligación alimentaria en la causal de separación de hecho en el distrito judicial de San Martín, sede Alto Amazonas.

Tabla 1

Exigencia procesal de estar al día en las obligaciones alimentarias, en el Distrito judicial de San Martín, sede de Alto Amazonas, 2017-2018.

Categorías	Año		2017		2018	
	Nº	%	Nº	%	Nº	%
A.- Cuando el beneficiario es tanto el cónyuge demandado como el hijo.	11	78.57	10	90.91		
B.- Cuando el beneficiario es solamente el cónyuge demandado	1	07.14	0	----		
C.- Cuando el beneficiario es solamente el hijo.	2	14.29	1	09.09		
Total	14	100	11	100		

Fuente: Datos proporcionados por la oficina de estadística de la Corte superior de San Martín, Sede de Alto Amazonas.

Interpretación

En la tabla número 1 referido a la exigencia procesal de estar al día en las obligaciones alimentarias, en el Distrito judicial de San Martín, sede de Alto Amazonas, 2017-2018, se observa que los magistrados exigen esta obligación alimentaria cuando el beneficiario es tanto el cónyuge demandado como el hijo con un 78.57% en el 2017 y 90.91% en el 2018, cuando el beneficiario es solamente el cónyuge demandado se da en un 7.14% en el 2017 y 0% en el 2018 y cuando el beneficiario es solamente el hijo se exige en un 14.29% en el 2017 y 09.09% en el 2018.

El nivel de acceso a la justicia del cónyuge demandante en la separación de hecho en el distrito judicial de San Martín, sede Alto Amazonas.

Tabla 2

Nivel de acceso a la justicia del cónyuge demandante en la separación de hecho y divorcio ulterior, en el Distrito judicial de San Martín, sede de Alto Amazonas 2017-2018.

Año	2017		2018	
	Nº	%	Nº	%
Categorías				
A.-Con restricciones	14	100	11	100
B.-Sin restricciones	0	0	0	0
Total	14	100	11	100

Fuente: Datos proporcionados por la oficina de estadística de la Corte superior de San Martín, Sede de Alto Amazonas.

Interpretación

En la tabla numero 2 referido al nivel de acceso a la justicia del cónyuge demandante, se observa que los magistrados del juzgado mixto de manera unánime con el 100% en el 2017 y 100% en el 2018 ponen restricciones al acceso a la justicia al exigir el cumplimiento de la obligación alimentaria para admitir su demanda.

Análisis de la relación entre la obligación alimentaria en la causal de separación de hecho y el acceso a la justicia del cónyuge demandante en el distrito judicial de San Martín sede de Alto Amazonas

Para el análisis inferencial de la investigación no experimental con mediciones de relación o de asociación entre obligación alimentaria y el acceso a la justicia, periodo 2017-2018, se aplicó la prueba estadística para datos no paramétricos chi cuadrado de Pearson (X²) al 95% de confianza.

Hipótesis estadísticas

Ho: No existe relación significativa entre la obligación alimentaria en la causal de separación de hecho y el acceso a la justicia del cónyuge demandante en el distrito judicial de San Martín sede de Alto Amazonas, 2017-2018.

Ha: Existe relación significativa entre la obligación alimentaria en la causal de separación de hecho y el acceso a la justicia del cónyuge demandante en el distrito judicial de San Martín sede de Alto Amazonas, 2017-2018.

Regla de decisión:

Si valor $p > 0.05$, se acepta la hipótesis nula (H_0)

Si valor $p < 0.05$, se rechaza la hipótesis nula (H_0), y, se acepta (H_a)

Tabla 3

Tabla de contingencia de las variables de obligación alimentaria y acceso a la justicia

La obligación alimentaria	El acceso a la justicia			Total de expedientes
	Baja	Media	Alta	
Baja	5	0	0	5
Media	0	4	2	6
Alta	0	3	11	14
Total de expedientes	5	7	13	25

Fuente: Base de datos de los expedientes judiciales por demandas de separación de hecho y divorcio ulterior de los juzgados mixtos del distrito judicial de San Martín, Alto Amazonas, periodo 2017-2018.

Interpretación

En la tabla 3 se observa la intersección de los datos encontrados en los expedientes judiciales respecto a las variables de estudio, donde la tabla de contingencia tiene la finalidad de construir la prueba de chi cuadrado (X^2) y comprobar si existe o no una relación entre la obligación alimentaria en la causal de separación de hecho y el acceso a la justicia del cónyuge demandante en el distrito judicial de San Martín sede de Alto Amazonas; y en la intersección del cruce se puede demostrar que cuando la exigencia de

la obligación alimentaria es alta, entonces es alta la negación del acceso a la justicia en el distrito judicial de San Martín sede de Alto Amazonas.

Tabla 4

Prueba de chi cuadrado de las variables de obligación alimentaria y acceso a la justicia

	Valor	gl	Sig. Asintótica (bilateral)
Chi cuadrado de Pearson	29,706	4	,000
Razón de verosimilitudes	27,982	5	,000
Asociación lineal por lineal	17,902	1	,000
N casos válidos	25		

Fuente: Base de datos, elaboración propia. SPSS VER. 24

Interpretación

En la tabla 4, se observa que la prueba de chi cuadrado ($X^2=29,706$) es significativa, la cual es asociada a 4 grados de libertad y alfa ($\alpha=0.05$) de valor 9.608, hallándose una sig. Bilateral ($0,00<0,05$), corroborando así el rechazo de la hipótesis nula, lo que demuestra que existe relación significativa entre la obligación alimentaria en la causal de separación de hecho y el acceso a la justicia del cónyuge demandante en el distrito judicial de San Martín sede de Alto Amazonas; 2017-2018.

IV.- DISCUSIÓN

En los resultados se puede observar que la exigencia procesal de estar al día en las obligaciones alimentarias en los juzgados mixtos del Distrito judicial de San Martín, sede de Alto Amazonas, es aplicado por los magistrados para admitir la demanda de separación de hecho y divorcio ulterior, en ese sentido, cuando el beneficiario es tanto el cónyuge demandado como el hijo es con un 78.57% en el 2017 y 90.91% en el 2018, cuando el beneficiario es solamente el cónyuge demandado se da en un 7.14% en el 2017 y 0% en el 2018 y cuando el beneficiario es solamente el hijo se exige en un 14.29% en el 2017 y 09.09% en el 2018.

Cuando el beneficiario es tanto el cónyuge demandado como el hijo, se tiene que Mercado, Y. y Mercado, M. (2016), señala que la exigencia de estar al día en el pago de la pensión de alimentos como condición de procedibilidad para acceder a la solicitud de separación y/o divorcio no existe en el derecho de familia nicaragüense. Así los alimentos pueden ser pedidos y declarados en el proceso judicial establecido para disolver el vínculo matrimonial, el demandante puede exigir, junto a su solicitud de divorcio, la tenencia, la pensión alimenticia para dichos hijos y la distribución de los bienes y pensión para el cónyuge que tenga derecho a recibirla, siendo la pretensión principal la disolución del vínculo matrimonial y las demás pretensiones devienen en accesorias, de manera que si se desiste de aquella también se entienden desistidas estas.

Por su parte Morales (2017) refiere que la norma contenida en el artículo 345-A del CC, nos remire a la causal de separación de hecho inserta en el régimen de decaimiento y disolución del vínculo matrimonial; por lo que resulta sencillo deducir que tal exigencia de estar al día en el pago de las obligaciones alimentarias es una cuyo beneficiario es, en stricto sensu, el cónyuge demandado, máxime si la ley prescribe que los cónyuges se deben recíprocamente alimentos; en consecuencia no es correcto considerar que tal exigencia procesal (estar al día en los pagos de alimentos) sea trasladada a los hijos, antes de invocar la causal de separación de hecho y posterior divorcio.

La autora de la investigación concuerda con la primera postura en el sentido de no exigir el cumplimiento de la obligación alimentaria para poder interponer una demanda de separación de hecho y divorcio ulterior, máxime si constituyen dos materias distintas.

Cuando el beneficiario es solamente el cónyuge demandado, para Miranda (2002), el artículo 345-A del Código Civil establece que para invocar el inciso 12 del artículo 333, el demandante debe demostrar encontrarse al día con el pago de la pensión alimentaria a favor del otro cónyuge que hayan sido pactadas entre los mismos cónyuges, acreditando el demandante que cumplió con asistir económicamente en la subsistencia de la demandada en forma voluntaria o por orden judicial. Este artículo no se refiere a la prole.

La autora no comparte esta postura de exigir al demandante el cumplimiento de la obligación alimentaria respecto de la cónyuge demandada para poder interponer una demanda de separación de hecho y divorcio ulterior. Mantenemos nuestra posición de que constituyen materias distintas, una busca exigir el cumplimiento de la deuda alimentaria exigible en cualquier momento independientemente del estado civil casada o divorciada: Mientras que el otro busca romper un vínculo filial a fin de que la deuda por alimentos no se acreciente más.

Cuando el beneficiario es solamente el hijo, Morales (2017) señala que si bien la obligación alimentaria es un deber familiar de carácter asistencial y solidario que se encuentra presente en el interactuar del seno familiar, tanto conyugal como filial, también lo es que la norma 345-A del Código Civil es de carácter especial, al estar inmersa dentro del vínculo matrimonial, la cual recae exclusivamente en la cónyuge demandada, aunque la norma al ser abierta da pie a una interpretación amplia incluyendo a los hijos.

La autora continuando sostiene que no se debe exigir el cumplimiento de la obligación alimentaria respecto del hijo, tampoco de la cónyuge demandada y mucho

menos de ambos, para poder interponer una demanda de separación de hecho y divorcio ulterior, por que restringe el acceso a la justicia y atenta contra el principio constitucional de favor proceso o pro actione.

En los resultados se puede observar que el nivel de acceso a la justicia del cónyuge demandante en la separación de hecho y divorcio ulterior en los juzgados mixtos del Distrito judicial de San Martín, sede de Alto Amazonas, se viene aplicando con restricciones legales o procesales por los magistrados de manera unánime para admitir la demanda de separación de hecho y divorcio ulterior con un 100% en el 2017 y 100% en el 2018.

Al respecto se puede citar la Casación N° 2414-2006-Callao en donde se establece que la interpretación del artículo 345-A del Código Civil no puede ser aplicado en forma absoluta y estática por los magistrados, pues debe tenerse en cuenta cada caso en concreto, de acuerdo a las causas o circunstancias que justifiquen la no exigencia de este requisito, evitando el abuso de derecho.

En esa misma línea de comentario Alfaro (2011) señala que esta exigencia al cónyuge demandante es desmesurada e inflexible en la medida que puede convertirse en un tipo de barrera o muralla legal para el acceso a la justicia de tipo familiar.

Julca (2018) refiere que la acotada norma jurídica impide el acceso a la justicia al obligado deudor de pensiones alimenticias devengadas vulnerando flagrantemente el derecho a la tutela jurisdiccional, por lo que deberá ejercerse un debido control de constitucionalidad.

Finalmente citamos a Mejía (2017) quien expresa que existe el principio favor processum, el cual se aplica teniendo en cuenta el derecho de acceso a la justicia, recomendando que ante la duda admitir o rechazar la continuación del proceso, se debe preferir lo primero, por no poderse negar el acceso a la justicia a ningún ciudadano

incluyendo si es deudor alimentario y solicite el inicio del proceso de separación de hecho y divorcio ulterior.

La autora de la investigación de la línea de la jurisprudencia nacional aunado a los antecedentes doctrinarios considera que efectivamente el poner restricciones legales (estar al día en la obligación alimentaria) al demandante que solicita una separación de hecho y divorcio ulterior contraviene el derecho constitucional de acceso a la justicia que forma parte de la tutela jurisdiccional efectiva y el principio pro homine en su modalidad específica de pro actione; siendo imperante eliminar este requisito de procedibilidad.

V.- CONCLUSIONES

5.1.- Según los resultados de la prueba de chi cuadrado ($X^2=29,706$), la cual es asociada a 4 grados de libertad y alfa ($\alpha=0.05$) de valor 9.608, hallándose una sig. Bilateral ($0,00<0,05$), existe una relación significativa entre la exigencia del cumplimiento de la obligación alimentaria en la causal de separación de hecho y divorcio ulterior y el acceso a la justicia del cónyuge demandante en el distrito judicial de San Martín sede de Alto Amazonas.

5.2.- A tenor de los resultados, las características de la obligación alimentaria en la causal de separación de hecho en el distrito judicial de San Martín, sede Alto Amazonas, son las modalidades de su exigencia procesal, cuando el beneficiario es el cónyuge demandado y el hijo es aplicado en un 78.57% en el 2017 y un 90.91%, cuando el beneficiario es el cónyuge se aplicó en un 7.14% en el 2017 y 0% en el 2018 y cuando el beneficiario es el hijo se aplicó en un 14.29% en el 2017 y 09.09% en el 2018

5.3.- A tenor de los resultados, el nivel de acceso a la justicia del cónyuge demandante en la separación de hecho y divorcio ulterior en el distrito judicial de San Martín, sede Alto Amazonas, es con restricciones legales para admitir su demanda, al aplicarse en un 100% en el 2017 y 100% en el 2018.

VI.- RECOMENDACIONES

- 6.1.-** Se recomienda la capacitación a los operadores jurídicos para entender el perjuicio que se ocasiona al cónyuge demandante en la separación de hecho y divorcio ulterior al exigirle el estar al día en la obligación alimentaria.
- 6.2.-** Se recomienda al Poder judicial de San Martín-sede Alto Amazonas, exhortar a sus operadores jurisdiccionales seguir el criterio asumido por la Casación N^a 2414-2006-Callao en donde se establece que la interpretación del artículo 345-A del código civil no puede ser realizada de manera absoluta y estática
- 6.3.-** Se recomienda al Congreso de la república, la modificación del primer párrafo del artículo 345-A del Código Civil en el sentido se suprimir la exigencia procesal de estar al día en el cumplimiento de su obligación alimentaria para interponer la demanda de separación de hecho y divorcio ulterior.

REFERENCIAS

- Aguilar, B. (2018). *Causales de separación y divorcio. Un enfoque doctrinario y jurisprudencial*. Lima: Gaceta jurídica.
- Alfaro, L. (2011). *La indemnización en la separación de hecho. Análisis del formante jurisprudencial y doctrinal*. Lima: Gaceta Jurídica.
- Corral, H. (2001). *Ley de Divorcio. Las razones de un no. Estudios de Derecho Actual*. Santiago de Chile: Universidad de los Andes.
- Fernández, M. (2013). *Manual derecho de familia Constitucionalización y diversidad familiar*. Lima: Pucp.
- Julca, J. (2018). *El derecho constitucional de acceso a la justicia del deudor alimentario*. En Revista gaceta constitucional y procesal constitucional, N° 129. Lima: Gaceta jurídica.
- Lasarte, C. (2010). *Derecho de Familia. Principios de Derecho Civil*. Madrid: Marcial Pons.
- Mejía, M. (2016). *El derecho de acceso a la justicia del deudor alimentario en el proceso de reducción de alimentos*. Tesis para obtener el título de abogado, Chiclayo: Universidad Santo Toribio de Mogrovejo.
- Mejía, R. (2017). *A propósito del requisito especial para la admisión de la demanda de reducción, variación, prorratio o exoneración de pensión alimentaria que regula el artículo 565-A del código procesal civil*. En revista de Actualidad Civil, N° 41, Lima: Instituto pacífico.
- Miranda, M. (2002). *Nuevas causales de la separación de cuerpos y del divorcio incorporadas por la Ley n° 27495*. En revista de actualidad jurídica, N° 101, Lima. Gaceta jurídica.
- Mizrahi, M. (2006). *Familia, matrimonio y divorcio*. Buenos Aires: Astrea.
- Montero, S. (2002). *Derecho de Familia*. México: Porrúa.
- Morales, J. (2017). *Separación de hecho y el deber alimentario: algunas consideraciones sobre el primer párrafo del artículo 345-A del Código Civil*. En revista de Actualidad Civil, N° 38, Lima: Instituto pacífico.
- Mundaca, M. (2017). *La valoración judicial del trabajo doméstico no remunerado como criterio para la determinación de la pensión de alimentos*. En revista de Actualidad Civil, N° 40, Lima: Instituto pacífico.

- Obando, V. (2010). *Proceso civil y el derecho fundamental a la tutela jurisdiccional efectiva. Tesis para optar el grado de magister en derecho civil y comercial*. Lima: Universidad nacional mayor de san marcos.
- Quiroz, A. (2018). *¿Son un deber de asistencia los alimentos? Pan nuestro de cada día*. En Revista gaceta constitucional y procesal constitucional, N° 124. Lima: Gaceta jurídica.
- Ramírez, J. (2018). *La tutela de los derechos del niño frente a los acuerdos de sus padres*. En Revista Actualidad civil, N° 48. Lima: Instituto pacífico.
- Rimachi, H. (2015). *Buenas prácticas en los procesos de alimentos. Un análisis a partir de su flexibilización y simplificación en casos concretos*. En Revista gaceta civil procesal civil, N° 29. Lima: Gaceta jurídica.
- Sosa, J. (2018). *Acceso a la justicia constitucional*. Lima: Gaceta jurídica.
- Varsi, E. (2012). *Tratado de derecho de familia, matrimonio y uniones de hecho*. Lima: Gaceta jurídica.

ANEXOS

Matriz de Consistencia

Título: La obligación alimentaria en la causal de separación y su influencia en el acceso a la justicia del cónyuge demandante, en el distrito judicial de San Martín, sede Alto Amazonas, 2017-2018

Formulación del problema	Objetivos	Hipótesis	Técnica e Instrumentos	
<p>Problema general ¿De qué manera la obligación alimentaria en la causal de separación de hecho influye en el acceso a la justicia del cónyuge demandante, en el distrito judicial de San Martín, sede Alto Amazonas?</p> <p>Problemas específicos: ¿Cuáles son las características de la obligación alimentaria en la causal de separación de hecho en el distrito judicial de San Martín, sede Alto Amazonas?</p> <p>¿Cuál es el nivel de acceso a la justicia del cónyuge demandante en la separación de hecho en el distrito judicial de San Martín, sede Alto Amazonas?</p>	<p>Objetivo general -Determinar la influencia de la obligación alimentaria en la causal de separación de hecho en el acceso a la justicia del cónyuge demandante en el distrito judicial de San Martín, sede Alto Amazonas.</p> <p>Objetivos específicos -Identificar las características de la obligación alimentaria en la causal de separación de hecho en el distrito judicial de San Martín, sede Alto Amazonas.</p> <p>-Identificar el nivel de acceso a la justicia del cónyuge demandante en la separación de hecho en el distrito judicial de San Martín, sede Alto Amazonas.</p>	<p>Hipótesis general La obligación alimentaria en la causal de separación de hecho influye de manera significativa en el acceso a la justicia del cónyuge demandante en el distrito judicial de San Martín sede de Alto Amazonas.</p> <p>Hipótesis específicas -Las características de la obligación alimentaria en la causal de separación de hecho en el distrito judicial de San Martín, sede Alto Amazonas, son las modalidades de su exigencia procesal.</p> <p>-El nivel de acceso a la justicia del cónyuge demandante en la separación de hecho en el distrito judicial de San Martín, sede Alto Amazonas, es restringida.</p>	<p>Técnica - Fichaje. -Análisis de documentos.</p> <p>Instrumentos -Fichas bibliográficas (resumen, textuales). -Guía de análisis documental</p>	
Diseño de investigación	Población y muestra	Variables y dimensiones		
Correlacional	<p>Población Está constituida por 25 expedientes judiciales tramitados por demandas de separación de hecho y divorcio ulterior ante los dos juzgados mixtos del distrito judicial de San Martín, sede de Alto Amazonas, periodo 2017-2018.</p> <p>Muestra Estuvo constituida por la totalidad de la misma: (25) expedientes judiciales tramitadas por demandas de separación de hecho y divorcio ulterior ante los dos juzgados mixtos del distrito judicial de San Martín, sede de Alto Amazonas, periodo 2017-2018.</p>	Variables	Dimensiones	
		La obligación alimentaria en la causal de separación	Doctrinaria	
			Legislativa	
			Fáctica	
		El acceso a la justicia del cónyuge demandante	Doctrinaria	
			Jurisprudencial	
			Fáctica	

**Instrumento de recolección de datos
Guía de Análisis Documental**

-Distrito fiscal:

-Distrito judicial:

-Juzgado mixto:

-Secretario judicial:

-Nº Expediente:

-Materia:

-Demandante:

-Demandado:

-Narración de los hechos materia de sub litis:

.....

-Medios probatorios:

.....

-Aportes jurídicos:

Etapa	Aportes jurídicos	Comentario
Demandante		
Demandado		
A quo		

- Sentencia

.....

Validación de Instrumentos

INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

I. DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del experto : Rengifo Vásquez, Berta Irasema
 Institución donde labora : Fiscalía Especializada en Materia Ambiental - Alto Amazonas
 Especialidad : Magister en Derecho Civil y Empresarial
 Instrumento de evaluación : Variable "La obligación alimentaria en la causal de separación de hecho"
 Autor del instrumento : Mg. Vanessa Vela del Aguila de Rocha.

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades.				X	
OBJETIVIDAD	Los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre las variables.				X	
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico y los objetivos.				X	
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre los datos a acopiarse.				X	
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la variable, dimensiones e indicadores.					X
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y variable de estudio.					X
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar y explicar la realidad, motivo de la investigación.					X
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de la variable:					X
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación.				X	
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.					X
PUNTAJE TOTAL						45

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

El instrumento es válido

PROMEDIO DE VALORACIÓN: 45

Tarapoto, 24 de Diciembre del 2019.


 Berta Irasema Rengifo Vásquez
 Fiscal Provincial Titular
 Fiscalía Especializada en Materia Ambiental
 Alto Amazonas

INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

I. DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del experto : Rengifo Vásquez, Berta Trasema
 Institución donde labora : Fiscalía Especializada en Materia Ambiental - Alto Amazonas
 Especialidad : Magister en Derecho Civil y Empresarial
 Instrumento de evaluación : Variable "La obligación alimentaria en la causal de separación de hecho"
 Autor del instrumento : Mg. Vanessa Vela del Aguila de Rocha.

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades.				X	
OBJETIVIDAD	Los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre las variables.				X	
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico y los objetivos.				X	
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre los datos a acopiarse.				X	
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la variable, dimensiones e indicadores.					X
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y variable de estudio.					X
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar y explicar la realidad, motivo de la investigación.					X
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de la variable.					X
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación.				X	
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.					X
PUNTAJE TOTAL					45	

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

El instrumento es válido

PROMEDIO DE VALORACIÓN: 45

Tarapoto, 24 de Diciembre del 2019.


 Berta Trasema Rengifo Vásquez
 Fiscal Provincial Titular
 Fiscalía Especializada en Materia Ambiental
 Alto Amazonas

INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

I. DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del experto : Moncada Horna, Jimmy Frank
 Institución donde labora : Unidad de Gestión Educativa Local de Alto Amazonas.
 Especialidad : Asesor Legal - Magister Derecho Civil y Empresarial
 Instrumento de evaluación : Variable "La obligación alimentaria en la causal de separación de hecho"
 Autor del instrumento : Mg. Vanessa Vela del Aguila de Rocha.

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades.					X
OBJETIVIDAD	Los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre las variables.					X
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico y los objetivos.					X
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre los datos a acopiarse.					X
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la variable, dimensiones e indicadores.					X
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y variable de estudio.					X
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar y explicar la realidad, motivo de la investigación.				X	
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de la variable:				X	
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación.				X	
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.				X	
PUNTAJE TOTAL						46

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

El instrumento es válido.

PROMEDIO DE VALORACIÓN: 46

Tarapoto, 24 de Diciembre del 2019.


Mg. Jimmy F. Moncada Horna
ABOGADO

INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

I. DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del experto : Moncada Horna, Jimmy Frank
 Institución donde labora : Unidad de Gestión Educativa Local Alto Amazonas
 Especialidad : Asesor Legal - Magister Derecho Civil y Em-
presarial
 Instrumento de evaluación : Variable "El acceso a la justicia del cónyuge demandante"
 Autor del instrumento : Mg. Vanessa Vela del Aguila de Rocha.

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades.					X
OBJETIVIDAD	Los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre las variables.					X
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico y los objetivos.					X
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre los datos a acopiarse.					X
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la variable, dimensiones e indicadores.					X
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y variable de estudio.				X	
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar y explicar la realidad, motivo de la investigación.				X	
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de la variable.				X	
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación.				X	
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.				X	
PUNTAJE TOTAL						45

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

El instrumento es válido.

PROMEDIO DE VALORACIÓN: 45

Tarapoto, 24 de Diciembre del 2019.


 Mg. Jimmy F. Moncada Horna
 ABOGADO

INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

I. DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del experto : Pinto Ramos, María del Carmen
 Institución donde labora : Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
 Especialidad : Defensor Público - Magister Derecho Civil y Empresarial
 Instrumento de evaluación : Variable "El acceso a la justicia del cónyuge demandante"
 Autor del instrumento : Mg. Vanessa Vela del Aguila de Rocha.

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades.					X
OBJETIVIDAD	Los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre las variables.				X	
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico y los objetivos.					X
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre los datos a acopiarse.				X	
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la variable, dimensiones e indicadores.				X	
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y variable de estudio.				X	
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar y explicar la realidad, motivo de la investigación.					X
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de la variable.					X
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación.					X
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.				X	
PUNTAJE TOTAL						45

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

El instrumento es válido.

PROMEDIO DE VALORACIÓN: 45

Tarapoto, 24 de Diciembre del 2019.


 María del Carmen Pinto Ramos
 REG. C.A.T. N° 1291
 DEFENSOR PÚBLICO
 Dirección General Pública y Acceso a la Justicia
 Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

I. DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del experto : Pinto Ramos, María del Carmen
 Institución donde labora : Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
 Especialidad : Defensor Público - Magister Derecho Civil y Empresarial
 Instrumento de evaluación : Variable "La obligación alimentaria en la causal de separación de hecho"
 Autor del instrumento : Mg. Vanessa Vela del Aguila de Rocha.

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades.					X
OBJETIVIDAD	Los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre las variables.					X
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico y los objetivos.					X
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre los datos a acopiarse.				X	
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la variable, dimensiones e indicadores.				X	
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y variable de estudio.				X	
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar y explicar la realidad, motivo de la investigación.				X	
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de la variable:				X	
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación.					X
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.					X
PUNTAJE TOTAL						45


(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

El instrumento es válido.

PROMEDIO DE VALORACIÓN: 45

Tarapoto, 24 de Diciembre del 2019.


 María del Carmen Pinto Katus
 REG. C.A.T. N° 1291
 DEFENSOR PÚBLICO
 Dirección General Pública y Acceso a la Justicia
 Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

Constancia donde se ejecutó la investigación

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCION Y LA IMPUNIDAD"

El que suscribe:

El Magistrado Daniel Augusto Hinostraza Estrada, Juez Decano de la sede judicial de Alto Amazonas – Yurimaguas y Juez Titular del Segundo Juzgado Mixto de Alto Amazonas, autoriza a la bachiller Vanessa VELA DEL AGUILA DE ROCHA, a aplicar sus instrumentos de recolección de datos como requisito para el desarrollo de su tesis de Maestría en Derecho, titulado "La obligación alimentaria en la causal de separación y su influencia en el acceso a la justicia del cónyuge demandante, en el distrito judicial de San Martín, sede Alto Amazonas, 2017 – 2018", por la cual se pide se brinde las facilidades pertinentes.

Para lo cual se expide la presente constancia a solicitud de la interesada para los fines que correspondan,

Yurimaguas, 09 de diciembre del 2019


PODER JUDICIAL
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA
DE SAN MARTIN

DANIEL AUGUSTO HINOSTROZA ESTRADA
JUEZ (T) DEL 2do JUZGADO MIXTO
Alto Amazonas - Yurimaguas